
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00202-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 07) – Potestad sancionadora de la Junta de Gobierno Local en materia de bienestar animal.

En fecha 11 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: “Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo ha sido objeto de varias modificaciones con posterioridad.

La redacción original de la Ley 2/2023 de la Generalitat Valenciana de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal establecía en su artículo 51.1 que la competencia para la incoación y nombramiento de instructor de los expedientes sancionadores la ejercerá la alcaldía presidencia de los ayuntamientos y la imposición de las sanciones correspondientes el pleno de la corporación local.

El 30 de diciembre de 2023 se publicó en el DOGV la 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat que establece la siguiente redacción del artículo 51 1. “Los ayuntamientos ejercerán su potestad sancionadora a través de los órganos municipales que, conforme a la legislación básica del régimen local, resulten competentes.”

A la vista del citado artículo resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 127. 1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano”.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, la competencia para incoar y resolver los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación autonómica sobre protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas en materia de bienestar animal corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por razones de eficacia y eficiencia se considera conveniente delegar esta competencia en la concejalía delegada de Salud Pública, en línea con el resto de delegaciones.

Es por ello que se estima conveniente modificar el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 en el sentido de incluir expresamente esta delegación para lo que resulta necesario dar una nueva redacción al apartado XIX 14 del mismo, con la finalidad de incluir expresamente la normativa citada.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma

colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRBRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 en el sentido de dar la siguiente redacción al apartado XIX. 14:

Donde dice:

XIX. 14.- Se delega en la Concejalía Delegada de Salud Pública la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Debe decir:

XIX. 14.- Se delega en la Concejalía Delegada de Salud Pública la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, así como en la normativa de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al concejal delegado de Salud Pública a los efectos de aceptar la presente delegación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las personas responsables de los departamentos afectados por las presentes delegaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana, 12 de enero de 2024
Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen